

Creando el distrito de La Unión en la provincia de Tarma.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Créase el distrito de La Unión, en la provincia de Tarma, el mismo que tendrá como capital el pueblo de Chancha, que en adelante se denominará Leticia.

Artículo 2°.—El distrito que se crea por esta ley, se compondrá de los siguientes pueblos: el de Chancha que, como se expresa en el artículo anterior, se denominará Leticia, y los de Huancayo, Mayoc, Cuyruhuasi, Uchurracra, Jacahuasi, Cari, Limacpuquio y Condorcocha.

Artículo 3°.—Los Límites del distrito de La Unión, serán los siguientes: por el Norte, los distritos de Palcamayo y San Pedro de Cajas; por el Sur, el pueblo de Saesamarca, del distrito del Cercado de Tarma. por el Este, las quebradas de Pomachaca, del distrito del Cercado de Tarma y la de Tupín, del distrito de Acobamba; y por el Oeste, la hacienda Casarracra, hasta Tilarnioc, inclusive, cuyo límite será la línea del ferrocarril al Cerro de Pasco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de abril de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

A. Rodríguez.